

IP-137-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) Éste mismo día, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información de ANDA (UAIP ANDA) solicitud de información por parte del Joven _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: **“Organigrama ANDA 2014”**.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la petición número **137-05-2014** a la Unidad Administrativa competente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese contener la información solicitada por el ciudadano.

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que la información requerida compete a ésta Unidad, la suscrita procede a proporcionar lo siguiente:

- *Estructura organizativa de la Institución (ANDA): Se adjunta a la presente respuesta en un folio.*

No omito manifestar que el “Organigrama de la Institución”, se encuentra disponible en la página web de ANDA en la siguiente dirección: www.anda.gob.sv

En el ítem de Institución se extiende una pestaña con el nombre de Estructura Organizativa o al siguiente link:

http://www.anda.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=46&Itemid=81

En cumplimiento del principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información Pública, se extiende la presente consulta directa.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la suscrita, la cual se encuentra adjunta a la presente resolución y consta de un folio, formando parte integral de la misma; **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese de forma directa la información pública solicitada por el ciudadano en el formulario de solicitud número 137-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta